



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 20 de abril del año en curso, fue inadmitida la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JULIO OMAR AMBUILA en contra de RV INGENIEROS S.A.S., por no reunir los requisitos de que tratan los arts. 25 y 26 del CPTSS y, el artículo 6º., inciso cuarto del Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndosele a la parte demandante el término legal de 5 días para que subsanara los defectos allí señalados.

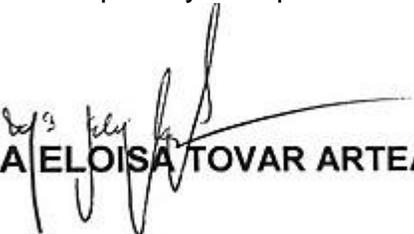
Dentro del término en mención, la parte actora allegó memorial con el cual pretende subsanar las deficiencias anotadas en el citado auto; sin embargo, se observa que ninguna atención le mereció la advertencia que debía suprimir toda transcripción documental registrada en el acápite de hechos, desatendiendo igualmente el señalamiento de irregularidad que afecta el memorial poder, ya que no determinó al menos de manera breve las pretensiones o asuntos que deben corresponder con lo reclamado en la demanda; persistiendo de esta manera las falencias de que trata el auto en comento, por lo que el juzgado, atendiendo de otro lado la facultad que le asiste al juez como director del proceso para visualizar de manera temprana aspectos que conduzcan al rápido adelantamiento del trámite y a evitar la prosperidad de eventuales excepciones previas que impidan un pronunciamiento de fondo, sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C. P. Del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001,

**RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JULIO OMAR AMBUILA en contra de RV INGENIEROS S.A.S., por no haber sido subsanada por la parte demandante en la forma y términos dispuestos en auto del pasado 20 de abril de 2022.

2. En consecuencia, se dispone previas las anotaciones de rigor, el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00184-00

AHV.